

RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2006-0126
PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	LILI MEDINA ORTIZ cc 63498916, (JUNIO SLEITER AVILA MEDINA)
DEMANDADO	JAINER AVILA MENDOZA 72 276.183,

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho escrito de la parte actora en el que solicita el levantamiento del (25%) que recae sobre las cesantías del demandado. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de abril de 2021

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extraproceso celebrado por las partes mediante el cual manifiestan su voluntad del levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el (25%) sobre las cesantías del demandado.

De conformidad con el Inc. 1º del artículo 312 del C.G.P. “*en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...)*”, teniendo en cuenta que la petición de desembargo proviene de quien en su oportunidad solicitó las medidas, y considerando que en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra debidamente autenticado, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Tener por transados los efectos de la sentencia proferida por este juzgado el 07 de junio del 2007, con respecto al levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el (25%) sobre las cesantías del demandado con base en el acuerdo extraproceso celebrado por las partes.

Segundo: levantar las medidas cautelares que recaen sobre el (25%) sobre las cesantías que se decretaron a cargo del señor JAINER AVILA MENDOZA C.C. 72.276.183, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Ofíciase.

Tercero: Aceptar la autorización expresa del demandante con relación a los depósitos judiciales pendientes de pago sobre las cesantías y se ordena la



entrega de los mismos al demandado JAINER AVILA MENDOZA cc 72 276.183,
acorde al acuerdo enviado al correo del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 30 de abril 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 063 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ